

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficios de Secretaría de Planeación Municipal de La Calera y CAR.

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de Julio de 2020.-

Fue aportada la siguiente documental,

- Informe de Gestión de Riesgo de Desastre de La Calera.
- Memorial del apoderado demandante acreditando la radicación de los oficios civiles 072, 073, 074 y 075 ante las autoridades correspondientes.
- Radicado de la Curadora Ad Litem designada Aceptando el Cargo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00263 de 2018
Demandante: Carlos Parra
Demandado: Eustaquio Gutiérrez e Indeterminados
Fecha: Julio 30 de 2020.-

SE INCORPORAN a esta foliatura las respuestas arrojadas por las Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, CAR y Gestión del Riesgo de Desastres de esta municipalidad, así como el memorial y constancias de oficios civiles (072, 73, 74 y 75) radicados, que aportó el apoderado demandante, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. SE EXHORTA al procurador judicial de la parte actora, para que allegue a Planeación Municipal y CAR documentación idónea en la que conste la información requerida del predio a usucapir (Cédula Catastral o Coordinadas Magna Sirgas de aquel) y lo acredite aquí, en un plazo máximo de 5 días contados desde la ejecutoria del este auto.

Respecto al memorial arrojado por la Curadora Ad Litem designada, aceptando su delegación, SE ORDENA a secretaria que ejecutoriado este proveído, por correo institucional se remitan a la togada MOLANO ESPITIA CRISTINA, tanto el acta de posesión en el cargo como de la notificación pertinente (para que los devuelva diligenciados por el mismo medio), adjuntando copia digital de la demanda, subsanación, anexos, auto

admisorio y de nombramiento, corriéndole el traslado correspondiente (20 días); contrólense dicho plazo, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e71e522f9160996f72e7c557868d2f3f538f98e325d2b725aa8d3b42187a87

Documento generado en 30/07/2020 01:03:48 p.m.